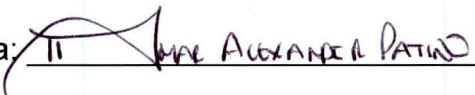


	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No. 10 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20223050067711** de fecha 09/12/2022 dirigida al Sr.(a) **PEDRO ANTONIO CORTÉS ALFONSO** en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20225110084422** de fecha 18/11/2022, el cual se anexa en 8 folios.

Constancia de fijación: Hoy 21 MAR 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: II  _____

Constancia de desfijación: Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiéndose que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija: _____



Bogotá, D.C,

Señor

PEDRO ANTONIO CORTÉS ALFONSO

Calle 7 No. 5-30

Correo electrónico: pecord664@hotmail.com

Tel: 601 352 1392 / 314 398 3643

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico para el inmueble ubicado en la **CL 8 5 31/33/35/37 – CL 7 5 38** perteneciente al ámbito PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20225110084422 del 18 de noviembre de 2022.

Respetado señor Cortés:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – recibió una solicitud de control urbano, en la cual se informó que se estaban adelantando intervenciones en el inmueble del asunto sin los permisos de este Instituto ni de alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

En primer lugar, este Instituto le informa que el pasado 06 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución 088 de 2021 *“Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural de ámbito Nacional”*, con publicación en el Diario Oficial No. 51.669 del 09 de mayo de 2021, por lo tanto, vigente desde esa fecha.

El PEMP es un instrumento que tiene como objetivo establecer las acciones necesarias para garantizar la protección, la conservación y la sostenibilidad en el tiempo del Centro Histórico de Bogotá D.C. (artículo 5), y su contenido es de *obligatoria aplicación a partir de su entrada en vigencia* (artículo 113), en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015¹. La Resolución 088 de 2021 del Ministerio de Cultura y sus respectivos anexos se encuentran para su consulta dentro de la página web del

¹ Decreto compilatorio 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único del sector Vivienda, Ciudad y Territorio” **“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.9 Autorización de actuaciones urbanísticas en bienes de interés cultural. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 del presente decreto, cuando se haya adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural por la autoridad competente, las solicitudes de licencias urbanísticas sobre bienes de interés cultural y sobre los inmuebles localizados al interior de su zona de influencia, se resolverán con sujeción a las normas urbanísticas y de edificación que se adopten en el mismo. En caso de no haberse adoptado el Plan Especial de Manejo y Protección al momento de la solicitud, las licencias se podrán expedir con base en el anteproyecto de intervención del bien de interés cultural aprobado por parte de la autoridad que efectuó la respectiva declaratoria, en el cual se señalará el uso específico autorizado. (...)”** (Subraya fuera de texto).



Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en el siguiente link:
<https://idpc.gov.co/pemp/plan-especial-de-manejo-y-proteccion-del-centro-historico-de-bogota/>

De otro lado se informa que mediante el Convenio No. 3066 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Cultura y el IDPC, se delegó en este Instituto, la evaluación de las intervenciones en el Centro Histórico de Bogotá de conformidad con la cláusula 2, literal B, del convenio en mención.

En el proceso de elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP-CHB, se realizó una re-delimitación del Centro Histórico de Bogotá y una re-clasificación de los bienes de interés cultural por Niveles de Intervención (anteriormente categorías de conservación), mediante los cuales se establecieron las condiciones normativas que aplican individualmente a cada inmueble, para su conservación e intervención.

De acuerdo con lo anterior, es preciso señalar que el inmueble ubicado en la **CL 8 5 31/33/35/37 – CL 7 5 38**, identificado con CHIP: **AAA0030NBEP** se localiza en el Área Afectada del PEMP del Centro Histórico de Bogotá contemplado en la Resolución 088 de 2021 citada anteriormente, el cual le asignó el nivel de intervención – N2, que según el Artículo 37 de la misma, se define como:

“Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico – N2: Se aplica inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otro, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.”

En este sentido, el arquitecto David Cortés, profesional adscrito a la Subdirección de Protección e Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC – revisó los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad y realizó una visita de inspección visual el día 30 de noviembre de 2022, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

Una vez revisado el expediente del inmueble de la **CL 8 5 33** que reposa en el archivo predial del IDPC, se evidencia que a la fecha NO se ha solicitado ante esta entidad ninguna autorización para realizar obras de intervención en la modalidad de modificación, adecuación funcional, ampliación, reparaciones locativas, entre otros, ni se tienen antecedentes de control urbano y tampoco se tiene registro de alguna solicitud relacionada con este tipo de documentos, en los últimos años.



A partir del resultado de la visita de inspección visual en la que se permitió el ingreso al inmueble, atendida por el señor Pedro Cortés, dueño del restaurante, se pudo evidenciar que se están ejecutando en el momento de la visita las siguientes intervenciones que requieren aprobación mediante un concepto de reparaciones locativas por parte del IDPC:

- Retiro y arreglo de tubería, propósito principal de la intervención que se adelantaba, según la persona que atiende la visita.
- Reparación de pisos con baldosín luego del retiro de los existentes y reparación de pañetes de muros en adobe con mortero.
- Reparación de troneras y regatas en uno de los muros.

Adicionalmente, la persona que atiende la visita informa que actualmente son las únicas intervenciones que se desarrollan en el inmueble, sin embargo, no se presentó permiso para adelantar dichas obras de mantenimiento. Es importante aclarar que estas intervenciones se realizaban en un espacio del cual se tenía acceso por la puerta con nomenclatura 5-33.

En cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nacional 2358 de 2019², que modificó el artículo 2.4.1.4.6 del Decreto 1080 de 2015 expedido por el Ministerio de Cultura, que establece:

"La solicitud de autorización para intervenir un BIC deberá presentarse ante la autoridad competente por su propietario, poseedor o representante legal o por la persona debidamente autorizada por estos (...)".

Este Instituto, le informa que la ejecución de todo tipo de obras o intervenciones en este inmueble, dada su condición de estar localizado al interior del PEMP del Centro Histórico de Bogotá y formar parte de dicho Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, así como las intervenciones que consistan en reparaciones locativas, mantenimiento, primeros auxilios, entre otras, deben contar con autorización y/o resolución motivada de aprobación emitidas por este Instituto, previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos para cada modalidad de intervención.

En los casos en los que, como resultado de la intervención conceptuada, se requiera la obtención de licencia de construcción, la aprobación del Instituto, actuará como prerrequisito para adelantar dicho trámite en cualquiera de las curadurías urbanas de Bogotá D.C.

² "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial"



Por lo anterior, este Instituto en ejercicio de sus funciones de carácter urbanístico, en lo relativo al cuidado y protección del patrimonio cultural como lo señala el artículo 95 del Acuerdo 257 de 2006³ y en concordancia del numeral 2 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015⁴, recomienda que se adelante la solicitud de reparaciones locativas y/o primeros auxilios para el inmueble de la **CL 8 5 31/33/35/37 – CL 7 5 38** en el marco de las intervenciones de mantenimiento que se adelantaban en el momento de la visita.

Por lo anterior, podrá consultar la página web <https://idpc.gov.co/tramites/>, en la cual encontrará la normatividad, descripción, pasos, duración y formularios, para adelantar los trámites de **“Reparaciones Locativas y Primeros Auxilios”** y de **“Evaluación de Anteproyectos de Bienes de Interés Cultural”** ante este Instituto, según corresponda a la envergadura de la intervención que se requiriere adelantar en el inmueble del asunto.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada a través de una cita virtual mediante la plataforma Google Meets, o presencial en la sede Palomar del Príncipe ubicada en la Calle 12B No. 2-96, que brinda el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC los martes de 8:00 am a 12:30 pm y de 2:00 a 4:00 pm, a la cual puede acceder solicitando previamente un agendamiento de la misma mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601-355-0800 ext. 5020 o 315-869-5159.

Para realizar una nueva radicación o petición, puede presentarla virtualmente, enviando la información correspondiente al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o de manera presencial en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Sede Casa Pardo, Calle 12B No. 2-91, en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, en jornada continua.

Cordialmente,

Anexo: Informe y acta de visita inmueble CL 8 5 33.

³ “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

Art. 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...) tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

⁴ Señala como una de las competencias de Instituto: “Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y como respecto de los que no están declarados.”



Documento 20223050067711 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 24-12-2022 13:10:11

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Anexos: 1 folios



191ea56e3caa7691da730dcd7975637e6481ca058219184520d77811a2f6ba05



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE
DESARROLLO URBANO

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL

ACTA DE VISITA DE INSPECCION VISUAL CONTROL URBANO

DATOS GENERALES

DIRECCION DEL INMUEBLE:	CL 8 5 33 y/o CL 7 5 32		
FECHA DE LA VISITA	30/11/2022	HORA DE LA VISITA	12:20 pm
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA	David Ricardo Cortés	SE OBTUVO ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE?	☒ SI ☐ NO
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	Pedro Cortés	Nº IDENTIFICACION	9144664

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION	☐	LICENCIA Nº	FECHA	INMUEBLE DE INTERES CULTURAL	☐	CATEGORIA	N2
PROCESO DE SOLICITUD DE LICENCIA ANTE UNA CURADURIA	☐	SOLICITUD Nº	FECHA	SECTOR DE INTERES CULTURAL	☐	CUAL?	
RESOLUCION IDPC	☐	RESOLUCION IDPC Nº	FECHA	INMUEBLE COLINDANTE CON BIC	☐	DIRECCION COLINDANTE	
OFICIO INFORMATIVO INTERVENCIONES MINIMAS	☐	RADICADO IDPC Nº	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA	AC-PEMP-CHB-088-2021		

CONDICIONES ACTUALES DEL INMUEBLE

TIPOLOGIA DE IMPLANTACION ORIGINAL EN EL PREDIO	CONTINUA ☒ ASILAM LATERAL ☐ AISLADA ☐	ANTEJARDIN	NO DE PISOS
		NO	

CARACTERISTICAS DE LA INTERVENCION

ES UNA OBRA MAYOR EN CONSTRUCCION? (Anteproyecto)	☐	SE ESTAN EJECUTANDO OBRAS EN EL MOMENTO DE LA VISITA?	SI ☒ NO ☐	USO ACTUAL	
ES REPARACION LOCALITIVA? (Artículo 2 2 6 1 4 5 Decreto 1077 de 2015)	☐	TIPO DE INTERVENCION	OBRA NUEVA ☐ REFORZ ESTRUCTURAL ☐ AMPLIACION ☐ DEMOLICION ☐	ADecuACION FUNCIONAL ☐ CERRAMIENTO ☐	RESTAURACION ☐
ES INTERVENCION MINIMA? (Artículo 27 Resolución 993 de 2010)	☐	AREA DE LAS OBRAS ILEGALES (verificable por la SDCRD)			

OBRAS EN ESPACIO PUBLICO

LOCALIZACION	PERMISOS ADICIONALES
OBRA EJECUTADA EN	MONUMENTO EN ESP. PUBLICO ☐ CALZADA PEATONAL ☐ CALZADA VEHICULAR ☐ NDEN ☐ BROQUE ☐ ZA ☐

OBSERVACIONES Y RESULTADO DE LA VISITA

Se permite el ingreso al inmueble¹ y se evidencia lo siguiente:

- Personal de obra trabajando en uno de los espacios,
- Retiro y arreglo de tubería según la persona que atiende la visita,
- Reparación en pisos y pañetes con baldosín y mortero.
- Reparación de troneras en un muro.

La persona que atiende la visita informa que actualmente es la única intervención que se adelanta en el inmueble.
Se le sugiere acercarse a asesoría técnica personalizada para asesorar/q*

ELABORADO POR	TESTIGO	NOTA
		Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Parágrafo 3. "Las reparaciones localitivas no requieren licencia o autorización, en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones localitivas no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 26 de la resolución número 0993 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya". Las fotos tomadas podrá ser utilizadas dentro de los tramites y actuaciones a cargo del IDPC.
FIRMA DELEGADO IDPC SUBDIRECCION TECNICA DE INTERVENCION	FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA VISITA	

PP F 16 V1 29 10 2018

de anteproyectos del IDPC.

1. Solo al primer piso.

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

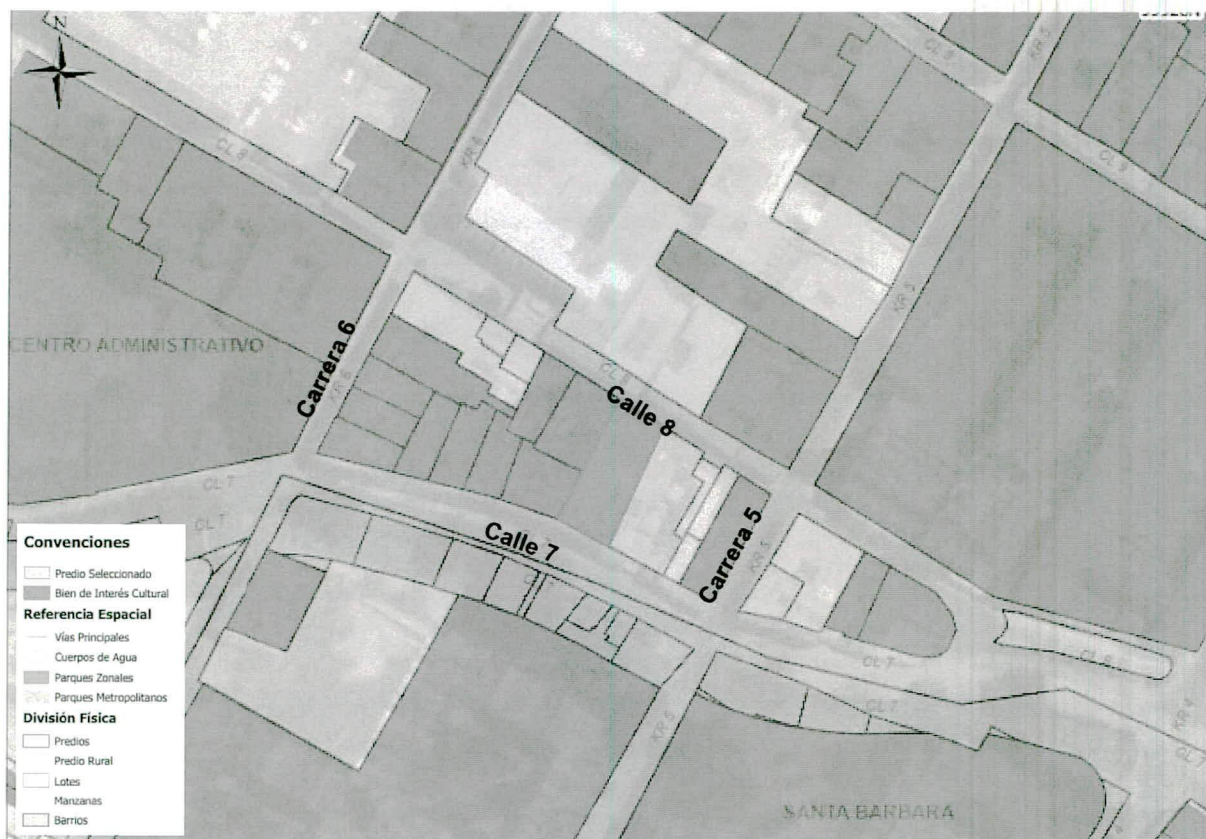
ELABORADO POR:

DAVID CORTES

**FECHA DE LA
VISITA:**

30 de noviembre 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:



Localización del predio de la CL 8 5 33.
Fuente: <https://sinupot.sdp.gov.co/visor/#>

Dirección actual:	CL 8 5 31/33/35/37 – CL 7 5 38	Dirección anterior:	N/A
Localidad:	17 – Candelaria	Barrio:	Centro Administrativo
CHIP:	AAA0030NBEP	Código catastral:	0031062804
NORMATIVA GENERAL PEMP - CHB:			
CODIGO NORMA: N2 - T1 - G2			
Unidad de Paisaje:	UP09_ BELÉN – CLL 7	Tratamiento Urbanístico:	CO1-CONSERVACIÓN INTEGRAL
Área de Actividad:	AA-R RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VIVIENDA	Sector normativo.	19
Delimitación:	ÁREA AFECTADA		

NORMATIVA ESPECIFICA PEMP - CHB:

REGLAMENTACIÓN

Este inmueble se encuentra reglamentado por la Resolución No. 088 del 06 de abril de 2021 "Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional", expedida por el Ministerio de Cultura que le asigna el Nivel de intervención – N2 que según el Artículo 37 de la misma, se define como:

"Nivel 2 Conservación del Tipo Arquitectónico – N2: Se aplica inmuebles del Área Afectada o en Zonas de Influencia BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otro, así como prácticas asociadas del patrimonio cultural inmaterial identificadas en el PEMP – CHB que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de sus espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material."

ANTECEDENTES EN EL IDPC:

Una vez revisado el expediente del inmueble de la **CL 8 5 33** que reposa en el archivo predial del IDPC, se evidencia que a la fecha NO se ha solicitado ante esta entidad autorización alguna para realizar obras de intervención en la modalidad de modificación, adecuación funcional, ampliación, reparaciones locativas, entre otros, ni se tienen antecedentes de control urbano y tampoco se tiene registro de alguna solicitud relacionada con este tipo de documentos, en los últimos años.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, CONDICIÓN ACTUAL:

El inmueble se encuentra conformado por un piso de altura sobre la calle octava y dos pisos de altura sobre la calle séptima, que por su diferencia estilística en fachadas pareciera que se trata de dos inmuebles diferentes, pero se trata de un mismo volumen que se encuentran conectados al interior; se encuentra paramentado en un predio medianero con forma trapezoidal; en el medio del inmueble se encuentra un patio ligeramente desplazado del centro geométrico del predio, el cual se encuentra cubierto en la actualidad.

Desde la fachada sobre la calle octava, se ingresa directamente a cada uno de los 4 locales comerciales que conforman este inmueble; desde la calle séptima se ingresa a través de un vestíbulo central con escaleras que conducen al segundo piso, o desde los costados directamente a un espacio en U en el que funciona un restaurante.

La fachada norte (sobre la calle 8) consta de un cuerpo con superficie de ladrillo a la vista, con zócalo de piedra y remate en cornisa y alero de madera; cuenta con un vano lateral que sugiere ser el acceso principal con arco

de medio punto y portada, 3 vanos secundarios de acceso con portada y cornisa, y un vano de ventana, igualmente con marco y cornisa, para un total de 5 vanos con pilastras entre los intersticios de cada uno de los vanos. Por otro lado, la fachada sur tiene un diseño casi simétrico estructurado por 5 ejes; consta de 2 niveles con superficie pañetada y remate en ático con frontón central curvo.

En el nivel 1 hay 5 vanos de acceso, 2 de ellos pareados sobre el eje central, y 1 de ventana; en nivel 2 hay 5 ventanas rectangulares, con un marco de moldura que remata con una cornisa semicircular. El sistema estructural es de muros de carga con acabado de pañete y pintura, entrepiso en estructura de madera y cubierta a 2 aguas en teja de barro con estructura de madera. Las carpinterías son de metal y madera.

RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL:

Como parte las acciones encaminadas para dar respuesta a una solicitud de control urbano presentada ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante radicado 20225110084422 del 18 de noviembre de 2022, se realizó una visita de inspección visual el día **30 de noviembre 2022**, con el fin de hacer seguimiento a las obras que se adelantan en el inmueble de la **CL 8 5 33**, la cual fue atendida por el señor Pedro Cortés, dueño del restaurante.

En el momento de la visita, en la cual solamente se logró ingresar a algunas zonas del primer piso, se pudo evidenciar que hay personal de obra trabajando en uno de los espacios internos del inmueble en primer piso y se están ejecutando las siguientes intervenciones que requieren aprobación mediante un concepto de reparaciones locativas por parte del IDPC:

- Retiro y arreglo de tubería, propósito principal de la intervención que se adelantaba, según la persona que atiende la visita.
- Reparación de pisos con baldosín luego del retiro de los existentes y reparación de pañetes de muros en adobe con mortero.
- Reparación de troneras y regatas en uno de los muros.

Adicionalmente, la persona que atiende la visita informa que actualmente son las únicas intervenciones que se desarrollan en el inmueble, sin embargo, no se presentó permiso para adelantar dichas obras de mantenimiento. Es importante aclarar que estas intervenciones se realizaban en un espacio del cual se tenía acceso por la puerta con nomenclatura 5-33.

Por este motivo, se informó la necesidad de acercarse al IDPC para que se preste asesoría técnica personalizada con el fin de obtener los permisos que corresponden para la intervención, además de suspender la obra hasta que se cuenten con los permisos necesarios.

Las observaciones y recomendaciones descritas en el presente informe están basadas en una inspección visual y corresponden a la información suministrada y/o recopilada en campo, por lo que pueden existir situaciones no previstas, las cuales no podrán ser objeto de reclamaciones.

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Aerofotografía del predio de la CL 8 5 33 en el año 2017.

Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>



Aerofotografía del predio de la CL 8 5 33 en el año 2020.

Fuente: <http://mapas.bogota.gov.co/>

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Plano normativo del predio de la CL 8 5 31/33/35/37 – CL 7 5 38, se indica relación de colindancia con otros inmuebles con asignación nivel de intervención – N2 y uno N4.

Fuente: <https://sisbic.idpc.gov.co/visor/>



Fotografía 1 – Fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle octava.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 2 – Fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle octava.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO



Fotografía 3 – Fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle octava.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 4 – Accesos con nomenclatura 5-35 y 5-37 sobre la fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle octava.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 5 – Accesos con nomenclatura 5-31 y 5-32 sobre la fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle octava.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 6 – Fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle séptima.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 7 – Fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle séptima.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 8 – Fachada principal inmueble de la CL 8 5 33 sobre la calle séptima.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 9 – Al fondo, obras que se adelantan en el espacio que se comunica con el acceso con nomenclatura 5-32 sobre la calle octava.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 10 – Estado actual del patio cubierto céntrico del inmueble de la CL 8 5 33
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 11 – Intervenciones que se adelantan en el inmueble; véase personal de obra trabajando.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 12 – Intervenciones en acabado de piso en el baldosín y material en obra.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 13 – Regatas y troneras existentes al momento de la visita realizada.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 14 – Vista general del alcance de las obras ejecutadas en el espacio en intervención, véase mortero en pañete de muro.
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).

INFORME DE CONTROL URBANO

**NORMATIVA, ANTECEDENTES Y RESULTADO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN VISUAL AL
OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONTROL URBANO**



Fotografía 15 – Estado actual del patio cubierto céntrico del inmueble de la
CL 8 5 33
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).



Fotografía 16 – Estado actual del patio cubierto céntrico del inmueble de la
CL 8 5 33
(Fecha de toma de la imagen 30 de noviembre 2022).

ELABORADO POR:	ARQ. DAVID CORTES		Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC
REVISADO POR:	ARQ. LIDA MEDRANO RINCON	